



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00527-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. # 860.002.964-4
DEMANDADO:	JAIRO ALONSO TORRES MOSQUERA C.C. # 72.329.129

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

1. Librar orden de pago ejecutivo singular a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra JAIRO ALONSO TORRES MOSQUERA, para que la segundo pague al primero la suma las sumas demandadas por los siguientes conceptos:
 - 1.1. Líbrese mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada por la suma de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$90.910.510) por concepto de capital contenido en el Pagaré # 653260430 adosado en la demanda.
 - 1.2. La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.213.639), por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados, desde el 15 de abril de 2023 al 28 de agosto de 2023.
 - 1.3. INTERESES MORATORIOS: sobre el capital del numeral 1.1., a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de agosto de 2023, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
2. COSTAS: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.
3. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.
4. Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o de conformidad el artículo 8 de la ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022. La notificación personal se entenderá

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5. Téngase al Doctor SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

CG

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256068e36c36e56d0c07492376102f5bbedfc333a43fb255d6acde779622dd9e**

Documento generado en 24/10/2023 04:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)